

ACUERDO EJECUTIVO N°. 177-C

San José, 06 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Tope Nacional San Carlos Borromeo*”, constituye una tradición cultural y ecuestre representativa de Costa Rica. Este desfile de caballos es una de las expresiones más arraigadas en la vida social y cultural del país, con especial relevancia en comunidades ganaderas y agrícolas como San Carlos. Su práctica refleja y rescata la relación histórica entre el ser humano, el caballo y el desarrollo económico de la región. 02 de noviembre del 2025, Ciudad Quesada, San Carlos, Costa Rica, fortaleciendo la continuidad del evento como espacio de encuentro intergeneracional en el que se transmiten conocimientos, prácticas y valores vinculados a la tradición ecuestre costarricense. Además, consolida a San Carlos como referente cultural dentro del territorio nacional, proyectando la riqueza de sus costumbres hacia todo el país y al ámbito internacional.
4. Que dicha actividad otorga una amplia proyección tanto a nivel nacional como internacional, favoreciendo la atracción de visitantes y consolidando a San Carlos como un destino de turismo cultural. Este evento genera un dinamismo económico que beneficia directamente a sectores como la hotelería, la gastronomía, el transporte y el comercio, propiciando un círculo virtuoso en el que la cultura se convierte en motor del desarrollo local y regional. Asimismo, actividades de esta naturaleza fortalecen la imagen de Costa Rica como un país comprometido con la protección de sus tradiciones y la promoción de la sostenibilidad cultural.
5. Que la citada actividad fomenta la participación ciudadana y la cohesión social al congrega a familias, asociaciones de caballistas y público en general en un ambiente festivo de convivencia pacífica, fortaleciendo esta actividad como un punto de encuentro comunitario que impulsa la solidaridad, la tradición y la unidad, contribuyendo así al fortalecimiento de la identidad cultural compartida.
6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-215-2025 del 29 de setiembre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento

para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

7. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
8. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
9. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el “Tope Nacional San Carlos Borromeo”, que se llevará a cabo el 02 de noviembre del 2025, en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela.

Artículo 2°.- Rige a partir del 06 de octubre de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud